ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO

1. OBJETO:

ADICIÓN No. 1. y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO CDS-2025-494 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom.	N/A
72151700	Servicio de Instalación de sistemas de seguridad física e industrial	
92121700	Servicio de sistemas de seguridad.	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

VIGENCIA 2026

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual	$8.280.600

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

VIGENCIA 2026

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
85230	Servicios de sistemas de seguridad	$ $8.280.600
	TOTAL	$ $8.280.600

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N.A	N.A	N.A

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	No aplica	No aplica
Permisos	No Aplica	No aplica
Licencias	Aplica	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENTE. LICENCIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES "TIC" PARA MEDIOS TELEMÁTICOS Y VALOR AGREGADO.
Servidumbres	No Aplica	No aplica
Diseños, Estudios técnicos y Planos	No Aplica	No aplica
Lugar de ejecución	Aplica	Igual al establecido en el estudio previo inicial.
Plazo de Ejecución		Prórroga No. 2 CUATRO (4) meses, contados a partir de la finalización del término de la prorroga No. 1 es decir a partir del 31 de diciembre de 2025, hasta el 30 de abril de 2026, sin exceder la vigencia 2026.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	No aplica	No aplica
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Aplica	El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST (85%) de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso. El porcentaje de cumplimiento deberá ser acorde con lo estipulado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" es decir, un 85%, de lo contrario deberá allegar el o los respectivos planes de mejoramiento según corresponda. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales: * Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo. * Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. * Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo). * Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (...)".

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, actualmente tiene suscrito el Contrato de servicio **CDS 2025-494** con la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA Nit, 820.003.4190, Representante Legal Omaira Merchan Perez, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"** con la siguiente información general:

- El contrato se suscribió el 23 de abril de 2025, por un valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($16.561.200,00) con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.
- El periodo de ejecución se estableció en: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03.
- El acta de inicio del contrato se suscribió el veintinueve (29) de abril de 2025, con fecha de terminación, 28 de diciembre de 2025.
- Mediante prorroga No. 01 suscrita el 23 de octubre de 2025, se amplió el plazo de ejecución por dos (2) días calendario a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

La Corporación requiere imprescindiblemente dar continuidad al servicio de monitoreo electrónico para las diferentes sedes de CORPOBOYACÁ: sede administrativa, bodega de almacén, archivo central, laboratorio de calidad y vivero el Jordán en la ciudad de Tunja, oficinas territoriales en los municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la oficina de apoyo Santa Inés en el municipio de Aquitania para el desarrollo de las actividades diarias y el cumplimiento de su misión contempladas en el Plan de Acción, con el fin de minimizar el riesgo de pérdida de los recursos de la entidad y dar cumplimiento a la ley 734 de 2002 artículo 34 numerales 21 y 22 y la ley 1952 de 2019 articulo 38 numerales 22 y 23 las cuales señalan: *"... son deberes de todo servidor público... vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han encomendado y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que hayan sido destinados ... y... responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."*

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 31 de diciembre de 2025 se hace necesario prorrogar y adicionar dicho contrato para lo cual se cuenta con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026 y así seguir garantizando la protección y conservación de los bienes e infraestructura física de las diferentes dependencias de Corpoboyaca, de la ciudad de Tunja: Sede Administrativa, Archivo Central, Bodega de Almacén, Laboratorio de calidad Vivero el Jordán y oficinas ubicadas en los Municipios de Miraflores; Pauna; Soata, Socha, y Aquitania, por lo tanto se hace necesario continuar con el servicio de Monitoreo Electrónico permanente los siete (07) días de la semana, las 24 horas del día, incluyendo días festivos, para los Sistemas de Alarmas de Seguridad así como todos los equipos necesario que permitan enviar a un sitio remoto de forma codificada los estados en que se encuentran o los cambios de estado de la alarma y de los sensores, de tal forma que en la central de monitoreo se tenga información instantánea sobre los eventos ocurridos con reacción inmediata y oportuna en comunicación y con la red de apoyo de la Policía Nacional, con el objeto de minimizar el riesgo de pérdida de los recursos de la entidad.

Mediante Resolución **No. 5109 del 19 de diciembre de 2025**, "**Por medio del cual se autoriza el cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ**", La Directora General, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, resuelve: Autorizar el cupo de vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ-por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($536.439.141). según el detalle que se presenta a continuación, para el caso del contrato CDS2025-494:

CODIGO	NOMBRE	AUXILIAR	REF.	FUENTES	VALOR
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Participación ambiental	5	310105	1.2.3.1.03.01	8.280.600,00

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de monitoreo electrónico, se hace necesaria la adición No. 1 y prórroga No. 2 al contrato CDS 2025-494, haciendo uso de la figura de vigencias futuras, para un término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial del contrato, es decir, **desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026**, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

La presente adición se realizará por un valor total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.280.600) M/CTE**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la misma no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cabe resaltar que el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, así como el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones a cargo del contratista, lo cual habilita la procedencia de la presente adición y prórroga contractual.

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

- Igual que el contrato inicial CDS 2025-494

OBLIGACIONES GENERALES

- Igual que el contrato inicial CDS 2025-494

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- Igual que el contrato inicial CDS 2025-494

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ

- Igual que el contrato inicial CDS 2025-494

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del plazo inicial, Es decir desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026 y sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

- Igual que el contrato inicial CDS 2025-494

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Las mismas establecidas en el contrato inicial.

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

El presupuesto oficial para la presente adición se determinó de conformidad con el presupuesto oficial:

CUADRO DE COSTOS					
COSTOS DIRECTOS/SERVICIOS					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ:** SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	MESES	4	**$ 1.850.000,00**	**$ 7.400.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 7.400.000,00**
COSTOS INDIRECTOS					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA***	**PORCENTAJE**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	AIU	%	10%	$ 7.400.000,00	$ 740.000,00
2	IVA	%	19%	$ 740.000,00	$ 140.600,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 880.600,00**
COSTO TOTAL = (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					**$ 8.280.600,00**

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.280.600) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos y gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO:

- Igual que el contrato inicial CDS 2025-494

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

No Aplica.

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No Aplica.

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Igual al establecido en el estudio previo inicial.

8. ***ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:***

Igual al establecido en el estudio previo inicial.

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

No aplica

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Antecedentes disciplinarios
- ✓ Antecedentes fiscales
- ✓ Antecedentes judiciales
- ✓ RNMC
- ✓ *Consulta de inhabilidades- delitos sexuales.*
- ✓ *Autorización de delitos sexuales*
- ✓ *REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos*
- ✓ *Certificado de salud y pensión*
- ✓ *Rut*
- ✓ *Resolución No. 5109 del 19 de diciembre de 2025*

11. APROBACIÓN:

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**SANDRA VICTORIA PRIETO MEDINA**	**OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ**	**YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO**
Cargo / Rol	Profesional Universitario	Profesional Especializado	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma			
Fecha	30/12/2025	30/12/2025	30/12/2025

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	22/12/2025	Revisión estudios previos adición y Prorroga
1	30/12/2025	Estudios previos ajustados

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.

RESOLUCION No.
(19 DIC 2025 - - - 5 1 0 9)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ".

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutiva dice: *"Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".*

Que de conformidad con el articulo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, modificado inicialmente por el Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2024, y posteriormente modificado por el Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025-Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, el cual establece:

Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025.

"ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 42 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. VIGENCIAS FUTURAS. *Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, el (la) director(a) General deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.*

Las vigencias futuras podrán modificarse por el Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 12. Modificar el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. *Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.*

Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en la vigencia en la que se autorizan.

Cuando se trate de gastos de inversión, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria.

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con los siguientes soportes:

1.Justificación técnico-económica.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso.
3. Concepto de la Subdirección de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto

***Parágrafo 1.** El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

***Parágrafo 2**. Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

En los casos señalados en los parágrafos 1 y 2, las vigencias futuras correspondientes a los gastos de funcionamiento las autorizará el Director General mediante resolución.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 07 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "*Corpoboyacá Tejiendo Vida*", en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.

Que el propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera es "Dirigir, formular, aplicar y evaluar las políticas administrativas y financieras de la entidad a fin de atender oportuna y adecuadamente la asignación del talento humano, los recursos físicos, financieros y de soporte tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional."

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá —CORPOBOYACÁ—, actualmente tiene suscrito el contrato de servicio **CDS 2025-518** suscrito con **ALMACEN AUTOREPUESTOS S.A.S** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACA".**

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales y operativas de la entidad, se requiere garantizar la movilidad continua y segura de su parque automotor. En consecuencia, resulta necesario

realizarde manera oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, en concordancia con la normatividad vigente en materia de seguridad vial, protección del medio ambiente y eficiencia institucional.

Que el contrato **CDS 2025-518**, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2026, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizo el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor **de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000)**. Solicitud soportada mediante formato FRF-11 - Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR_ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	120.000.000		120.000.000
2026		20.000.000	20.000.000
TOTALES	120.000.000	60.000.000	140.000.000

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001053 de 2 de abril de 2025, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000)**, mediante la cual se hace constar que en el presupuesto existen los recursos que amparan los compromisos que respaldan el contrato CDS 2025-518.

Que en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas la Corporación Autónoma Regional de Boyacá —CORPOBOYACÁ—, actualmente tiene suscrito el contrato de servicio **CDS 2025-491** con **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** cuyo objeto es **"SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON ARMA Y SIN CAN EN LAS SEDES DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES, VIVEROS EN GENERAL TODOS LOS INMUEBLES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD, CON LA INSTRALACIÓN Y CONTROL DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ"**.

Que el servicio de vigilancia es esencial y permanente, por lo que su continuidad debe estar plenamente asegurada, sin vacíos contractuales ni interrupciones que puedan comprometer la seguridad institucional, el funcionamiento normal de las actividades administrativas y misionales, o exponer a riesgos el patrimonio público.

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2026, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizo el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($508.158.541) M/CTE**. Solicitud soportada mediante formato FRF-11 -Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR_ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	1.540.851.457		1.540.851.457

2026		508.158.541	508.158.541
TOTALES	1.540.851.457	508.158.541	**2.049.009.998**

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000907, 2025002222 Y 2025003155 de 2025, por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.540.851.457)**, mediante las cuales se hace constar que en el presupuesto existen los recursos que amparan los compromisos que respaldan el contrato **CDS 2025-491**.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el contrato CDS2025-494 con la Empresa Colombiana de Servicios de Seguridad privada limitada ECOSS Ltda. cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Que se hace necesario dar continuidad al servicio de monitoreo electrónico para las diferentes sedes de CORPOBOYACÁ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 numerales 22 y 23 de la ley 734 de 2002 las cuales señalan: "... son deberes de todo servidor público... vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han encomendado y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que hayan sido destinados ... y... responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 31 de diciembre de 2025, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizo el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.280.600) M/CTE**. Solicitud soportada mediante formato FRF-11 -Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR_ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	16.561.200		16.561.200
2026		8.280.600	8.280.600
TOTALES	16.561.200	8.280.600	**24.841.800**

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000983 de 2025, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($16.561.200)**, mediante las cuales se hace constar que en el presupuesto existen los recursos que amparan los compromisos que respaldan el contrato **CDS 2025-494**.Que la Directora General encuentra viable el uso de la figura presupuestal de vigencias futuras ordinarias presentadas a consideración por la subdirección Administrativa y financiera, de conformidad con los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe, bajo el entendido que los soportes financieros y técnicos se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico vigente y que la responsabilidad de la adecuada y oportuna ejecución de los diferentes proyectos es competencia de la entidad, así como el cumplimiento de los requisitos del orden técnico, jurídico y financiero establecidos en la norma, previo a la contratación de los mismos.

Que la Directora General al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, asume responsabilidad en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la subdirección administrativa a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cupo de vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ- por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($ 536.439.141.00) MC/TE**, según el detalle que se presenta a continuación:

CODIGO	NOMBRE	AUXILIAR	REF.	FUENTES	VALOR
5	VIGENCIAS FUTURAS				536.439.141,00
5.2.1	FUNCIONAMIENTO				536.439.141,00
5.2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				536.439.141,00
5.2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				536.439.141,00
5.2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				536.439.141,00
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental	5	310106	1.2.3.1.01.01.01	20.000.000,00
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental	5	310106	1.2.3.1.01.01.01	508.158.541,00

CODIGO	NOMBRE	AUXILIAR	REF.	FUENTES	VALOR
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Fisicos/Participación ambiental	5	310106	1.2.3.1.03.01	8.280.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de 2025 caducarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025, el cual modifica el artículo 45 del Acuerdo 023 del 1° de noviembre de 2016 —Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral de la presente resolución y se incorporan al mismo, formatos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
Directora General

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez /profesional especializado -área presupuesto
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio / subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula/ secretario General y Jurídico
Aprobó: Yeimy Liseth Echeverria Reyes / Directora

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 1 de 4
		Versión 4	15/08/2023

REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

FECHA: 09/12/2025	SUBDIRECCION O AREA SOLICITANTE: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
PROGRAMA NACIONAL DNP	N.A		
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	N.A		
PROGRAMA CAR:	N.A		
PROYECTO:	N.A		
CÓDIGO PRESUPUESTAL/ DENOMINACION: *(Rubro presupuestal a acreditar (aumentar), adicionar, autorizar (VF) o reducir)*	2.1.2.02.02.008/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual / Recursos Físicos		
CODIGO FUENTE DE RECURSOS/ DENOMINACION: *(De ser necesario inserte filas)*	1.2.3.1.01.03.01/Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial		
VALOR A AFECTAR: *(Incluya 4X1000 si aplica)*	$ 8.280.600	$ VALOR 4 X 1000	TOTAL: $ 8.280.600

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (Marque x)									
ADICIÓN		TRASLADO		REDUCCIÓN		APLAZAMIENTO		VIGENCIA FUTURA	x

1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y/o servicios contratados según la necesidad.

Que el acuerdo 012 del 8 de septiembre de 2025 el cual modifica el acuerdo 023 de 2016, "por medio del cual se modifica el Estatuto Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA", en su artículo 11 modifica el artículo 42 del estatuto, de la siguiente manera:

"Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, el (la) director(a) General deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.
Las vigencias futuras podrán modificarse por el Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

El artículo 12 del acuerdo 012 del 8 de septiembre de 2025, modifica el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de Corpoboyacá - acuerdo 023 de 2016- quedando así:

"ARTICULO 43. Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.

Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en la vigencia en la que se autorizan.
...
Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria.

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con los siguientes soportes:

1.Justificación técnico-económica.

2.El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"

"Las vigencias futuras ordinarias para sustituir apropiaciones, correspondientes a los gastos de funcionamiento, las autorizará el Director General de la Corporación mediante resolución."

Que, por otra parte, mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, adoptan los aportes asignados para gastos de funcionamiento del presupuesto general de la nación y se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA (¿Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el contrato CDS2025-494 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, con la siguiente información general:

- El contrato se suscribió por un valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($16.561.200,00) con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.
- Se contrataron lo siguientes ítems:

COSTOS DE SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ:** SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	MESES	8	$1.850.000,00	$14.800.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$14.800.000,00
COSTOS INDIRECTOS					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA***	**PORCENTAJE**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	AIU	%	10%	$ 14.800.000,00	$ 1.480.000,00
2	IVA	%	19%	$ 1.480.000,00	$ 281.200,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 1.761.200,00
COSTO TOTAL = (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					$16.561.200,00

- El periodo de ejecución se estableció en: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03.
- El acta de inicio del contrato se suscribió el veintinueve (29) de abril de 2025, con fecha de terminación, 28 de diciembre de 2025.
- Mediante prorroga No. 01 suscrita el 23 de octubre de 2025, se amplió el plazo de ejecución por dos (2) días calendario a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

La Corporación requiere imprescindiblemente dar continuidad al servicio de monitoreo electrónico para las diferentes sedes de CORPOBOYACÁ: sede administrativa, bodega de almacén, archivo central, laboratorio de calidad y vivero el Jordán en la ciudad de Tunja, oficinas territoriales en los municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la oficina de apoyo Santa Inés en el municipio de Aquitania para el desarrollo de las actividades diarias y el cumplimiento de su misión contempladas en el Plan de Acción.

Por tales motivos y con el fin de minimizar el riesgo de pérdida de los recursos de la entidad y dar cumplimiento a la ley 734 de 2002 artículo 34 numerales 21 y 22 y la ley 1952 de 2019 articulo 38 numerales 22 y 23 las cuales señalan: "... son deberes de todo servidor público... vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han encomendado y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que hayan sido destinados ... y... responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

La Corporación considera pertinente la continuidad de seguir garantizando la protección y conservación de los bienes e infraestructura física de las diferentes dependencias de la ciudad de Tunja: Sede Administrativa, Archivo Central, Bodega de Almacén, Laboratorio de calidad Vivero el Jordán y oficinas ubicadas en los Municipios de

Miraflores; Pauna; Soata, Socha, y Aquitania, por lo tanto se hace necesario continuar con el servicio de Monitoreo Electrónico permanente los siete (07) días de la semana, las 24 horas del día, incluyendo días festivos, para los Sistemas de Alarmas de Seguridad así como todos los equipos necesario que permitan enviar a un sitio remoto de forma codificada los estados en que se encuentran o los cambios de estado de la alarma y de los sensores, de tal forma que en la central de monitoreo se tenga información instantánea sobre los eventos ocurridos con reacción inmediata y oportuna en comunicación y con la red de apoyo de la Policía Nacional, con el objeto de minimizar el riesgo de pérdida de los recursos de la entidad.

"El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."

La autorización solicitada permitirá mantener la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución continua del contrato, evitando interrupciones en el servicio que puedan afectar la operatividad y funcionamiento de la entidad. De esta manera, se asegura la eficiencia administrativa y la adecuada gestión de los recursos institucionales.

La presente vigencia futura, se solicita bajo el principio de una planeación anticipada a fin de garantizar eficiencia administrativa, oportunidad en la prestación del servicio y evita la parálisis operativa al inicio del año fiscal.

Cabe anotar que al inicio de la vigencia fiscal del año 2026, más aun teniendo en cuenta que entra en vigencia Ley de garantías, la entidad prevé un inmenso cumulo de procesos contractuales por lo cual y en aras de garantizar un tiempo para realizar el proceso precontractual, que permita dar inicio a la nueva contratación para la prestación del servicio de monitoreo electrónico, se solicita autorización vigencia futura para realizar adición al contrato CDS-2025-494 por el termino de 4 meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2025, en tanto se surte el nuevo proceso de contratación.

En consecuencia, se hace necesario realizar la adición No. 2 y prorroga No. 1 al contrato CDS2025-494 así:

VIGENCIA	VALOR ADICIÓN	OBSERVACIÓN
Vigencia 2026	Valor adición de $ 8.280.600	Con Vigencia Futura, desde el 01 de enero de 2026, Cuatro (4) meses.
Valor Total Adición No. 1: $8.280.600		

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual reza: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" se tiene que las presentes adiciones cumplen con dicha normativa toda vez que no sobrepasa el 50 % del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales, como su muestra a continuación.

CUADRO VERIFICACIÓN ARTICULO 40 LEY 80 DE 1993 NO SUPERAR 50% DE ADICIÓN	
Valor Inicial del Contrato	$16.561.200
Valor Adición No. 1	$8.280.600 Porcentaje de adición No. 1 es del 50%

Que, para la vigencia 2026 se solicita a la Directora General autorización de vigencia futura ordinaria por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.280.600) para el contrato CDS2025-494.

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR $
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual / Recursos Físicos	1.2.3.1.01.03.01 Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial	$8.280.600

Por lo anterior, se considerando que la Corporación debe garantizar la seguridad y protección de los bienes ubicados en las diferentes sedes.

3. JUSTIFICACION ECONOMICA (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):

Que, se hace necesario solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias 2026, para el contrato CDS2025-494 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE

REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, según lo relacionado en el siguiente cuadro.

PROYECTO	CODIGO PRESUPUESTAL/ DENOMINACION	FUENTE/ DENOMINACION	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	4 X 1000
Funcionamiento	2.1.2.02.02.008/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual / Recursos Físicos	1.2.3.1.01.03.01/Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial	$ 8.280.600	N.A

(De ser necesario inserte filas)

Nota: utilizar para solicitud de adición pasivo exigibles vigencias expiradas o solicitud vigencia futura y Reducción.

RELACIÓN DE ANEXOS: FGC-03 Acta de iniciación contrato CDS2025-494

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
SANDRA VICTORIA PRIETO MEDINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10	

(De ser necesario inserte filas)

Director General

Proyectó : Sandra Victoria Prieto Medina
Revisó : Yulieth Alexandra Parra Roncancio
Aprobó : Yulieth Alexandra Parra Roncancio
Archivo : Modificaciones Presupuestales

Recibí 11/12/2025

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 1 de 4
		Versión 4	15/08/2023

REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

FECHA: 16/10/2025	SUBDIRECCION O AREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
PROGRAMA NACIONAL DNP	N.A		
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	N.A		
PROGRAMA CAR:	N.A		
PROYECTO:	N.A		
CÓDIGO PRESUPUESTAL/ DENOMINACION: *(Rubro presupuestal a acreditar (aumentar), adicionar, autorizar (VF) o reducir)*	2.3.2.02.02.008/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
CODIGO FUENTE DE RECURSOS/ DENOMINACION: *(De ser necesario inserte filas)*	1.2.3.1.01.01.01 / Sobretasa ambiental		
VALOR A AFECTAR: *(Incluya 4X1000 si aplica)*	$ 20.000.000	$ VALOR 4 X 1000	TOTAL: $ 20.000.000

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (Marque x)											
ADICIÓN		TRASLADO		REDUCCIÓN		APLAZAMIENTO		VIGENCIA FUTURA	X

1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y/o servicios contratados según la necesidad.

Que el acuerdo 012 del 8 de septiembre de 2025 el cual modifica el acuerdo 023 de 2016, "por medio del cual se modifica el Estatuto Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA", en su artículo 11 modifica el artículo 42 del estatuto, de la siguiente manera:

"Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, el (la) director(a) General deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.
Las vigencias futuras podrán modificarse por el Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

El artículo 12 del acuerdo 012 del 8 de septiembre de 2025, modifica el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de Corpoboyacá - acuerdo 023 de 2016- quedando así:

"ARTICULO 43. Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.

Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en la vigencia en la que se autorizan.
...
Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria.

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con los siguientes soportes:

1.Justificación técnico-económica.
2.El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"

"Las vigencias futuras ordinarias para sustituir apropiaciones, correspondientes a los gastos de funcionamiento, las autorizará el Director General de la Corporación mediante resolución."

Que, por otra parte, mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, adoptan los aportes asignados para gastos de funcionamiento del presupuesto general de la nación y se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -Corpoboyacá.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA (¿Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el contrato de servicio CDS-2025-518 con ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S con NIT 891.802.123-2 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ**, con la siguiente información general:

- El contrato inicial CDS-2025-518 se suscribió por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) por monto agotable.**
- El periodo de ejecución se estableció en: Desde la suscripción del Acta de Iniciación FGC-03 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
- La suscripción del acta de iniciación FGC-03 del contrato CDS-2025-518 se suscribió el 04 de junio de 2025 con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

A continuación, se relaciona el parque automotor, objeto del contrato CDS-2025-518

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO / ESPECIFICACIONES	PLACA
1	CAMPERO	TOYOTA PRADO TXL	2017	OKZ626
2	CAMPERO	REXTON SANYONG W270	2017	OKZ717
3	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN FRONTIER	2016	OJZ239
4	CAMPERO	TOYOTA FORTUNER 2.7 L MT 2700 CC 4X4	2013	OCJ744
5	CAMPERO	HYUNDAI TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT 3500 CC	2007	OQF247
6	VOLQUETA	HINO	2017	OJZ-249
7	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET DMAX 3.000 CC DIESEL	2008	OQF270
8	PICKUP DOBLE CABINA	CHEVROLET COLORADO MT 2800CC 4X4 TD	2022	JRX968
9	CAMPERO	TOYOTA PRADO TX	2025	GTM809
10	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO313
11	PICKUP DOBLE CABINA	MITSUBISHI L200 GLX MT	2025	PIO314

Corpoboyacá, en cumplimiento de sus funciones misionales y operativas, requiere garantizar la movilidad continua y segura de su parque automotor, el cual es utilizado para el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, de control y seguimiento ambiental en los 87 municipios de su jurisdicción. El mantenimiento oportuno de estos vehículos permite dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad vial, conservación del medio ambiente y eficiencia institucional.

Los vehículos de la entidad deben contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de manera continua para evitar fallas mecánicas, garantizar la seguridad de los funcionarios y prevenir sobrecostos por daños mayores. La ejecución de estos mantenimientos no siempre coincide con el año fiscal, por lo que es necesario contar con disponibilidad presupuestal para contratar servicios que se ejecutarán a partir del 01 de enero de la vigencia 2026.

El contrato CDS-2025-518, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo, tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2026, se hace indispensable contar con la autorización de una vigencia futura que permita realizar una adición al contrato CDS-2025-518.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 012 del 8 de septiembre de 2025, en su parágrafo 1, se dispone que:

"El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."

La autorización solicitada permitirá mantener la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución continua del contrato, evitando interrupciones en el servicio que puedan afectar la operatividad y funcionamiento de la entidad. De esta manera, se asegura la eficiencia administrativa y la adecuada gestión de los recursos institucionales.

La presente vigencia futura, se solicita bajo el principio de una planeación anticipada a fin de garantizar eficiencia administrativa, oportunidad en la prestación del servicio y evita la parálisis operativa al inicio del año fiscal.

Cabe anotar que al inicio de la vigencia fiscal del año 2026, más aun teniendo en cuenta que entra en vigencia Ley de garantías, la entidad prevé un inmenso cumulo de procesos contractuales por lo cual y en aras de garantizar un tiempo para realizar el proceso precontractual, que permita dar inicio a la nueva contratación para la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, se solicita autorización vigencia futura para realizar adición al contrato CDS-2025-518 por el termino de 3 meses, contados a partir del 01 de enero de 2026, en tanto se surte el nuevo proceso de contratación.

La ausencia de esta vigencia podría generar demoras en el inicio de la ejecución del contrato en 2026, afectando el cronograma de actividades institucionales y generando riesgos operativos por el deterioro de los vehículos. Asimismo, podría implicar mayores costos por atención de daños no prevenidos y menor eficiencia en la gestión ambiental territorial.

CONTRATO CDS-2025-518 MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR- VIGENCIA FUTURA 2026

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR $
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.1.01.01.01 / Sobretasa ambiental	$20.000.000,00

Valor total de la vigencia futura 2026 solicitada es de: VEINTE MILLONES ($20.000.000)

Por lo anterior, se solicita comprometer vigencias futuras para el año 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), con el fin de dar continuidad al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor propiedad de Corpoboyacá.

3. JUSTIFICACION ECONOMICA (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):

Se informa que la fuente de financiación habilitada para este gasto corresponde a sobretasa ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 344 de 1996, el cual dispone que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible financiarán sus gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda con recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993".

Se hace necesario comprometer vigencia futura 2026 para adición al contrato en ejecución CDS-2025-518 cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ, según lo relacionada en el siguiente cuadro.

PROYECTO	CODIGO PRESUPUESTAL/ DENOMINACION	FUENTE/ DENOMINACION	VIGENCIA FUTURA 2026
Recursos físicos	2.3.2.02.02.008/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.1.01.01.01 / Sobretasa ambiental	$ 20.000.000

RELACIÓN DE ANEXOS: FGC-03 Acta de iniciación contrato CDS-2025-518

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO	Subdirectora Administrativa y Financiera	
OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ	Profesional Especializado	

(De ser necesario inserte filas)

Director General

Proyectó : Oscar Orlando Manrique Sanchez – Profesional de Apoyo SAF

Proyectó : Oscar Arturo Guevara Álvarez – Profesional Especializado SAF

Aprobó : Yulieth Alexandra Parra Roncancio – Subdirectora Administrativa y Financiera

Archivo : Vigencias Futuras 2026

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 1 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

CONTRATO/CONVENIO: C D S 2 0 2 5 5 1 8 de fecha: 30/05/2025 (dd/mm/aaaa)*
(*Fecha de suscripción del contrato)

CONTRATISTA/EJECUTOR	:	ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S
NIT ó C. C. N°	:	891.802.123-2
PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYCÁ)	:	N.A
NIT ó C. C. N°	:	N.A
RUBRO PRESUPUESTAL	:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia Actual / Recursos Físicos
CODIGO PRESUPUESTAL	:	2.1.2.02.02.008
INTERVENTOR / SUPERVISOR	:	OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ.		
VALOR	:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) POR MONTO AGOTABLE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC- 03 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIACIÓN	:	04/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	:	31/12/2025
OBSERVACIONES: N/A		

En Tunja, a los 04 días del mes de JUNIO de 2025, los firmantes se reúnen con el objeto de dar **inicio** al Contrato X, Convenio__ (Marque con una X según aplique)

Amparo Ochoa Salamanca
CONTRATISTA
R/L: MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA
C.C. No. 40.017.815 de Tunja

SUPERVISOR
OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ
C.C. No. 9.529.197 de Sogamoso

VIGILANCIA

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-11	Página 1 de 6
		Versión 4	15/08/2023

REGISTRO EXPOSICION DE MOTIVOS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

FECHA: 20/11/2025	**SUBDIRECCION O AREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**		
PROGRAMA NACIONAL DNP	N.A		
LINEA ESTRATEGICA PGAR:	N.A		
PROGRAMA CAR:	N.A		
PROYECTO:	N.A		
CÓDIGO PRESUPUESTAL/ DENOMINACION: *(Rubro presupuestal a acreditar (aumentar), adicionar, autorizar (VF) o reducir)*	2.3.2.02.02.008/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
CODIGO FUENTE DE RECURSOS/ DENOMINACION: *(De ser necesario inserte filas)*	1.2.3.1.01.01.01 / sobretasa ambiental , urbano vigencia actual		
VALOR A AFECTAR: *(Incluya 4X1000 si aplica)*	$ 508.158.541	$ VALOR 4 X 1000	TOTAL: $ 508.158.541

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (Marque x)											
ADICIÓN		TRASLADO		REDUCCIÓN		APLAZAMIENTO		VIGENCIA FUTURA	**X**

1. **JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Marco legal y competencias jurídicas, entre otros aspectos):**

Que, mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, adoptan los aportes asignados para gastos de funcionamiento del presupuesto general de la nación y se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento y gastos de inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –Corpoboyacá.

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y/o servicios contratados según la necesidad.

El artículo 12 del acuerdo 012 del 8 de septiembre de 2025, modifica el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de Corpoboyacá - acuerdo 023 de 2016- quedando así:

*"**ARTÍCULO 43**. Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en vigencia en la que se autorizan.*

Cuando se trate de gastos de inversión, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria.

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con siguientes soportes:

1. *Justificación técnico-económica.*

2.El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van comprometer durante la vigencia en curso.

2. *Concepto de la Subdirección de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto.*

***Parágrafo 1.** El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

***Parágrafo 2.** Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

En los casos señalados en los parágrafos 1 y 2, las vigencias futuras correspondientes a los gastos de funcionamiento las autorizará el Director General mediante resolución."

2. **JUSTIFICACION TÉCNICA** (¿Necesidad desde el ámbito técnico, la necesidad afecta el Plan de Acción y el Plan Financiero, entre otros aspectos?):

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA actualmente tiene suscrito CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **CDS2025-491** cuyo objeto es: "**SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON ARMA Y SIN CAN EN LAS SEDES DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES, VIVEROS EN GENERAL TODOS LOS INMUEBLES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD, CON LA INSTRALACIÓN Y CONTROL DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ**," con fecha de inicio el 18 de abril de 2025 y con plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y TRECE (13) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**., por valor de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($1.415.102.704) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL,** al contrato en mención se le realizaron dos adicionales, el primero se realizó el día 15 de agosto por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 105.019.059)MCTE**, la adición N° 2 y prorroga N° 1 se firmó el día 12 de noviembre por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 20.729.694) MCTE** .para un valor total de **MIL QUINIENTOS CUARENTA**

4RD.

El contrato **CDS 2025-491** correspondiente al servicio de vigilancia de física con arma en las diferentes sedes de la Corporación tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de la presente vigencia

La autorización solicitada permitirá contar con el presupuesto necesario para la ejecución continua del contrato, evitando interrupciones en el servicio que puedan afectar la operatividad y funcionamiento de la entidad. De esta manera, se asegura la eficiencia administrativa y la adecuada gestión de los recursos institucionales.

La presente vigencia futura, se solicita bajo el principio de una planeación anticipada a fin de garantizar eficiencia administrativa, oportunidad en la prestación del servicio y evita la parálisis operativa al inicio del año fiscal.

Cabe anotar que al inicio de la vigencia fiscal del año 2026, más aun teniendo en cuenta que entra en vigencia Ley de garantías, la entidad prevé un inmenso cumulo de procesos contractuales por lo cual y en aras de garantizar un tiempo para realizar el proceso precontractual, que permita dar inicio a la nueva contratación para el servicio de vigilancia, se solicita **autorización** de vigencia futura para realizar adición al contrato CDS-2025-491 por el termino de 2 meses y dieciséis (16) días, contados a partir del 01 de enero de 2026, hasta el 16 de marzo de 2026, en tanto se surte el nuevo proceso de contratación.

Es de anotar que las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada garantiza la estabilidad operativa y física de las actividades institucionales, al proteger de forma permanente las instalaciones, bienes, documentación y personal de Corpoboyacá en su sede central y en las sedes territoriales. Esta protección resulta indispensable para evitar cualquier interrupción en la prestación del servicio público, ya que la ausencia del servicio de vigilancia podría traducirse en:

- Riesgos a la seguridad de los funcionarios y visitantes,
- Pérdida o daño de bienes muebles e inmuebles,
- Posibles afectaciones a información confidencial o sensible,
- Y, en consecuencia, impactos negativos en la ejecución de programas misionales y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional.

Tales afectaciones no solo comprometerían el logro de los objetivos institucionales, sino que también podrían generar una percepción negativa por parte de la ciudadanía frente a la gestión de la entidad, especialmente en lo relacionado con la responsabilidad, el control patrimonial y la prestación eficaz del servicio público ambiental.

Adicionalmente, la naturaleza del servicio de vigilancia, por ser esencial, permanente y de cobertura amplia, requiere una planificación a mediano y largo plazo, lo cual implica asegurar con antelación la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir periodos que trascienden una sola vigencia fiscal. En este sentido, y en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, legalidad y responsabilidad del gasto público, es necesario contar con la autorización para

492

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS(1.540.851.457)MCTE.

A continuación, relaciono las diferentes sedes donde se presta el servicio de vigilancia física con arma:

UBICACIÓN
Sede Principal - Tunja
Subdirección Ecosistemas- Tunja
Vivero-Laboratorio El Jordán- Tunja
Oficina Apoyo Santa Inés - Aquitania
Vivero Hato Laguna - Aquitania
Predio Playa Blanca – Tota
Oficina Apoyo Puerto Boyacá
Nueva bodega carrera 6 n° 56-56
Vereda Suce (predios de la cuenca de la laguna de Tota) sector desaguadero
Sede Principal - Tunja
Sede Territorial Miraflores
Sede Territorial Pauna
Sede Territorial Soata
Sede Territorial Socha

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, actualmente cuenta con un contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto es garantizar la protección de las instalaciones, funcionarios, bienes y documentación institucional en la sede central y las distintas sedes territoriales.

Este servicio es esencial y permanente, por lo que su continuidad debe estar plenamente asegurada, sin vacíos contractuales ni interrupciones que puedan comprometer la seguridad institucional, el funcionamiento normal de las actividades administrativas y misionales, o exponer a riesgos el patrimonio público.

comprometer vigencias futuras que permitan atender una adición al contrato vigente con cargo a la vigencia 2026.

En este contexto, se hace necesaria la aprobación de una vigencia futura ordinaria, que permita respaldar presupuestalmente la adición y garantizar la oportuna y efectiva prestación del servicio durante los primeros meses del año 2026, mientras se estructuran y adelantan los trámites correspondientes al nuevo proceso contractual.

No contar con la aprobación de esta vigencia futura pondría en riesgo la operatividad de la Corporación durante los primeros meses del año 2026, ya que no se garantizaría la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia en las diferentes sedes. Esta situación expondría a la entidad a riesgos en materia de seguridad física, patrimonial, documental y de continuidad en el ejercicio de sus funciones misionales, afectando tanto la atención al público como los procesos internos de gestión ambiental y administrativa.

La ausencia del servicio de vigilancia implicaría:

- Vulnerabilidad frente a actos delictivos o intrusiones no autorizadas en las instalaciones.
- Riesgo para la integridad del personal y usuarios.
- Potenciales pérdidas o afectaciones a bienes muebles, equipos tecnológicos e información sensible.
- Dificultades logísticas en la operación institucional y el cumplimiento de funciones legalmente asignadas.

Por estas razones, y en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad fiscal y continuidad del servicio público, se justifica plenamente la necesidad de contar con la autorización para comprometer recursos de la vigencia 2026 mediante vigencia futura ordinaria. Esta medida permitirá realizar la adición al contrato vigente de manera oportuna, asegurando la prestación continua del servicio de vigilancia y evitando vacíos contractuales que puedan afectar el normal funcionamiento de la Corporación.

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR $
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.1.01.01.01 / sobretasa ambiental , urbano vigencia actual	$508.158.541

Por lo anterior, se solicita la autorización de vigencias futuras comprometer recursos de la vigencia 2026, por valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($508.158.541) M/CTE**, con el fin de dar continuidad al servicio de vigilancia a las diferentes sedes de funcionamiento de Corpoboyacá.

3. **JUSTIFICACION ECONOMICA** (Monto a afectar, fuente de recursos, disponibilidades presupuestales entre otros aspectos):

Se informa que la fuente de financiación habilitada para este gasto corresponde a sobretasa ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 344 de 1996, el cual dispone que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible financiarán sus gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda con recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993".

Se hace necesario comprometer vigencia futura 2026 para adición N° 3 y prorroga N° 2 al contrato en ejecución CDS-2025-491 cuyo objeto es: **SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON ARMA Y SIN CAN EN LAS SEDES DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES, VIVEROS EN GENERAL TODOS LOS INMUEBLES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD, CON LA INSTRALACIÓN Y CONTROL DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ** según lo relacionada en el siguiente cuadro. Es de resaltar que las adiciones en valor no superan el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PROYECTO	CODIGO PRESUPUESTAL/ DENOMINACION	FUENTE/ DENOMINACION	VIGENCIA FUTURA 2026
Recursos Físicos	2.3.2.02.02.008/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.3.1.01.01.01 / Sobretasa ambiental	$ 508.158.541

RELACIÓN DE ANEXOS: FGC-03 Acta de iniciación contrato CDS-2025-491

Los abajo firmantes consideran que están de acuerdo con el contenido del presente registro en todas sus partes.

NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA
YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO	Subdirectora Administrativa y Financiera	
OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ	Profesional Especializado	

(De ser necesario inserte filas)

Directora General

Proyectó: Edna Carolina Vargas Benítez – Profesional de Especializado Supernumerario
Revisó : Oscar Arturo Guevara Álvarez – Profesional Especializado SAF
Aprobó : Yulieth Alexandra Parra Roncancio – Subdirectora Administrativa y Financiera
Archivo : Vigencias Futuras 2026

Corpoboyacá

AUTORIZACION VIGENCIA FUTURA

Número: 2025000031

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/12/2025

Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999 **FICHA:**

Nombre: VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Fuente	Codigo proyecto	Codigo CPC	Nombre	Código equivalente	Valor
5.2.1.2.02.02.008	1.2.3.1.01.03.01	310106	85230	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual / Recursos Físicos	5.2.1.2.02.02.008	8,280,600.00

Total Disponibilidad: 8,280,600.00

CONCEPTO: AVF 2026 ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO CDS2025-494 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

OBSERVACIÓN: .

Paola

ELABORO EN PRESUPUESTOO

JEFE DE PRESUPUESTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286860762

PIB
09:15:14

Bogotá DC, 24 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAIRA MERCHAN PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23913214:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de diciembre de 2025, a las 09:25:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23913214
Código de Verificación	23913214251224092555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de diciembre de 2025, a las 09:25:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	820003419
Código de Verificación	820003419251224092540

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:26:56 AM horas del 24/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **23913214**

Apellidos y Nombres: **MERCHAN PEREZ OMAIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/12/2025 09:28:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23913214** y Nombre: **OMAIRA MERCHAN PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130813912** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/12/2025 09:29:14 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **820003419**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130814027** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:31 horas del 24/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **23913214,** Apellidos y Nombres **MERCHAN PEREZ OMAIRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA**, con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Tunja, diciembre 24 de 2025

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA
Ciudad
REFERENCIA: AUTORIZACIÓN CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El (la) suscrito(a) **OMAIRA MERCHAN PEREZ identificada** con C.C. X C.E. ___ P.P__ No. 23.913.214 expedida en Paz de Rio autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA con NIT 800.252.843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cinco (5) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Tunja, el día 24 de diciembre de 2025.

OMAIRA MERCHAN PEREZ
Representante Legal
ECOSS LTDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23913214 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/12/2025 10:07 AM

Código Verificación: **U1FZPCASNT**

Válida hasta: **24/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

La **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA -ECOSS LTDA,** con NIT 820.003.419-0, a la fecha ha realizado el pago en forma correcta y completa de los aportes de los últimos seis meses a la totalidad de las entidades del Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y Parafiscales en Caja de Compensación Familiar de Boyacá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de todos sus empleados, por lo tanto, se encuentra al día por estos conceptos.

La presente Certificación se emite en los términos señalados por el parágrafo tercero del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Tunja, diciembre 24 de 2025

OMAIRA MERCHÁN PEREZ
Representante Legal ECOSS LTDA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847403171

(415)7707212489984(8020) 000001484740317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 4 1 9	0	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ECOSS LTDA	ECOSS LTDA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
CR 2 A 45 C 03 BRR LAS QUINTAS

42. Correo electrónico contactenos@seguridadecoss.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 5 0 0 1	7 4 6 2 1 1 1	3 1 1 8 1 1 5 0 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 0 1 0 8 0 1	8 0 2 0	2 0 0 1 0 8 0 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	2																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	2	57. Modo	1	4	
		58. CPC	9 7	9 7	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847403171

(415)7707212489984(8020) 000001484740317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 4 1 9	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	9 9
72. Número	1 3 2 8	4 1 0 0 0 2 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 7 3 1	2 0 2 0 0 5 1 1
74. Número de notaría	3	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 8 0 1	2 0 2 0 0 6 2 5
77. No. Matrícula mercantil	5 5 4 8 5	5 5 4 8 5
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	3 8	3 8
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 8 0 1	
81. Hasta	2 0 3 6 0 4 2 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847403171

(415)7707212489984(8020) 000001484740317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 4 1 9	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 3 9 1 3 2 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MERCHAN	PEREZ	OMAIRA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 1 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 4 8 4 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NEIRA	MERCHAN	DANIEL	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14847403171

(415)7707212489984(8020) 000001484740317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 4 1 9	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 3 9 1 3 2 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MERCHAN	PEREZ	OMAIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
180,000,000	9 0	2 0 0 1 0 7 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 8 4 4 8 4 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NEIRA	MERCHAN	DANIEL	ARMANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
10,000,000	5	2 0 1 9 1 1 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 2 3 6 5 0 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NEIRA	MERCHAN	LAURA	CATALINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
10,000,000	5	2 0 1 9 1 1 2 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14847403171

(415)7707212489984(8020) 000001484740317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 4 1 9	0	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ECOSS LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección
CR 2 A 45 C 03 BRR LAS QUINTAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 1 9 1 8	2 0 1 3 0 3 2 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 1 8 1 1 5 0 4 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCION No.
(19 DIC 2025 - - - 5 1 0 9)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ".

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutiva dice: *"Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".*

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, modificado inicialmente por el Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2024, y posteriormente modificado por el Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025-Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, el cual establece:

Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025.

"ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 42 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, el (la) director(a) General deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Las vigencias futuras podrán modificarse por el Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 12. Modificar el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.

Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en la vigencia en la que se autorizan.

Cuando se trate de gastos de inversión, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria.

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con los siguientes soportes:

1.Justificación técnico-económica.
2. El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso.
3. Concepto de la Subdirección de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto

***Parágrafo 1.** El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

***Parágrafo 2.** Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

En los casos señalados en los parágrafos 1 y 2, las vigencias futuras correspondientes a los gastos de funcionamiento las autorizará el Director General mediante resolución.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 07 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "*Corpoboyacá Tejiendo Vida*", en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.

Que el propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera es "Dirigir, formular, aplicar y evaluar las políticas administrativas y financieras de la entidad a fin de atender oportuna y adecuadamente la asignación del talento humano, los recursos físicos, financieros y de soporte tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional."

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá —CORPOBOYACÁ—, actualmente tiene suscrito el contrato de servicio **CDS 2025-518** suscrito con **ALMACEN AUTOREPUESTOS S.A.S** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACA".**

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales y operativas de la entidad, se requiere garantizar la movilidad continua y segura de su parque automotor. En consecuencia, resulta necesario

realizarde manera oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehiculos, en concordancia con la normatividad vigente en materia de seguridad vial, protección del medio ambiente y eficiencia institucional.

Que el contrato CDS 2025-518, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2026, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizo el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000). Solicitud soportada mediante formato FRF-11 - Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR_ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	120.000.000		120.000.000
2026		20.000.000	20.000.000
TOTALES	120.000.000	60.000.000	140.000.000

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001053 de 2 de abril de 2025, por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), mediante la cual se hace constar que en el presupuesto existen los recursos que amparan los compromisos que respaldan el contrato CDS 2025-518.

Que en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas la Corporación Autónoma Regional de Boyacá —CORPOBOYACÁ—, actualmente tiene suscrito el contrato de servicio CDS 2025-491 con TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA cuyo objeto es "SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON ARMA Y SIN CAN EN LAS SEDES DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES, VIVEROS EN GENERAL TODOS LOS INMUEBLES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD, CON LA INSTRALACIÓN Y CONTROL DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ".

Que el servicio de vigilancia es esencial y permanente, por lo que su continuidad debe estar plenamente asegurada, sin vacíos contractuales ni interrupciones que puedan comprometer la seguridad institucional, el funcionamiento normal de las actividades administrativas y misionales, o exponer a riesgos el patrimonio público.

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2026, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizo el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($508.158.541) M/CTE. Solicitud soportada mediante formato FRF-11 -Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR_ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	1.540.851.457		1.540.851.457

2026		508.158.541	508.158.541
TOTALES	1.540.851.457	508.158.541	**2.049.009.998**

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000907, 2025002222 Y 2025003155 de 2025, por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.540.851.457)**, mediante las cuales se hace constar que en el presupuesto existen los recursos que amparan los compromisos que respaldan el contrato **CDS 2025-491**.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el contrato CDS2025-494 con la Empresa Colombiana de Servicios de Seguridad privada limitada ECOSS Ltda. cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Que se hace necesario dar continuidad al servicio de monitoreo electrónico para las diferentes sedes de CORPOBOYACÁ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 numerales 22 y 23 de la ley 734 de 2002 las cuales señalan: "... son deberes de todo servidor público... vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han encomendado y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que hayan sido destinados ... y... responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 31 de diciembre de 2025, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizo el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.280.600) M/CTE**. Solicitud soportada mediante formato FRF-11 -Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR_ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	16.561.200		16.561.200
2026		8.280.600	8.280.600
TOTALES	16.561.200	8.280.600	**24.841.800**

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000983 de 2025, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($16.561.200)**, mediante las cuales se hace constar que en el presupuesto existen los recursos que amparan los compromisos que respaldan el contrato **CDS 2025-494**.Que la Directora General encuentra viable el uso de la figura presupuestal de vigencias futuras ordinarias presentadas a consideración por la subdirección Administrativa y financiera, de conformidad con los documentos remitidos y aplicando la presunción de buena fe, bajo el entendido que los soportes financieros y técnicos se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico vigente y que la responsabilidad de la adecuada y oportuna ejecución de los diferentes proyectos es competencia de la entidad, así como el cumplimiento de los requisitos del orden técnico, jurídico y financiero establecidos en la norma, previo a la contratación de los mismos.

Que la Directora General al aprobar la autorización para comprometer vigencias futuras, asume responsabilidad en relación con la planeación y ejecución contractual y exhorta a la subdirección administrativa a determinar la modalidad de contratación con apego a los principios de selección objetiva y transparencia regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cupo de vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ- por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($ 536.439.141.00) MC/TE**, según el detalle que se presenta a continuación:

CODIGO	NOMBRE	AUXILIAR	REF.	FUENTES	VALOR
5	VIGENCIAS FUTURAS				536.439.141,00
5.2.1	FUNCIONAMIENTO				536.439.141,00
5.2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				536.439.141,00
5.2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				536.439.141,00
5.2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS				536.439.141,00
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental	5	310106	1.2.3.1.01.01.01	20.000.000,00
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Sobretasa ambiental	5	310106	1.2.3.1.01.01.01	508.158.541,00

CRR

CODIGO	NOMBRE	AUXILIAR	REF.	FUENTES	VALOR
5.2.1.2.02.02 008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Participación ambiental	5	310106	1.2.3.1.03.01	8.280.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de 2025 caducarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025, el cual modifica el artículo 45 del Acuerdo 023 del 1° de noviembre de 2016 —Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral de la presente resolución y se incorporan al mismo, formatos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
Directora General

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez /profesional especializado -área presupuesto
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio / subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula/ secretario General y Jurídico
Aprobó: Yeimy Liseth Echeverria Reyes / Directora

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES